

ANEXO

— Ordenanza nº 3.2.2. reguladora del "Precio Público por utilización de las Piscinas Municipales":

Se modifica el artículo III, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 3º.— Cuantía.

2.— La Tarifa de este precio público será la siguiente:

	Hasta 12 años	Más de 12 años
-- Al día, laborable .....	88 pts.	177 pts.
-- Al día, festivo .....	133 pts.	265 pts.
-- Abono temporada .....	1.770 pts.	3.540 pts.

— Ordenanza nº 3.2.9. reguladora del "Precio Público por utilización del Frontón Municipal de Pelota":

Se modifica el artículo 3º que queda redactado de la siguiente manera. Artículo 3º: Cuantía.

- 2.— La Tarifa de este precio público será la siguiente:
- a) Cancheo sin alumbrado: 398 pesetas por cada hora o fracción de hora.
  - b) Cancheo con alumbrado: 597 pesetas por cada hora o fracción de hora.

4).— Se entenderá "cancheo con alumbrado" cuando solamente se encienda la mitad de las lámparas; y en el caso de utilizar todas las lámparas se cobrará un suplemento de 398 pesetas por cada hora o fracción.

— Ordenanza nº 3.2.11. reguladora del "Precio Público por utilización de las Pistas de Tenis":

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Cuantía.

- 2.— La Tarifa de este precio público será la siguiente:
- a) Menores de 18 años (todos los usuarios): 177 pesetas.
  - b) Mayores de 18 años: 354 pesetas por cada hora o fracción de hora.
  - c) Iluminación: 44 pesetas por cada hora o fracción de hora.

— Ordenanza nº 3.2.12. reguladora del "Precio Público por utilización del Polideportivo Municipal":

Se modifica el artículo 3º que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Cuantía.

- 2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:
- a) Pista completa para grupos, entidades o asociaciones no federados ni colegios oficiales: 1770 pts. por cada hora o fracción de hora.
  - b) Pista 1/3 del polideportivo para grupos, entidades o asociaciones no federados ni colegios oficiales: 664 ptas. por cada hora o fracción de hora.
  - c) Iluminación cada fase para grupos, entidades o asociaciones no federados ni colegios oficiales: 442 ptas. por cada hora o fracción de hora.
  - d) Partidos no oficiales y torneos sin taquilla: 2.212 ptas. por cada hora o fracción de hora.
  - e) Partidos no oficiales y torneos con taquilla: 4.425 ptas. por cada hora o fracción de hora.
  - f) Calefacción: 1.770 ptas. por cada hora o fracción de hora.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro, a 2 de Abril de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEIVA**

*Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1991*  
III.C.942

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1991 de la que forma parte la Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Leiva, a 6 de abril de 1992.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orice.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación de Diligencia de Embargo* III.C.896

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20 de enero de 1992 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Roberto Andrés Ruiz, con N.I.F.: 16.471.062 A , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17 de enero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 9.423 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Hispano Americano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE MEDRANO**

*Exposición pública del Proyecto de Delimitación del suelo urbano*  
III.C.959

Aprobado inicialmente por la mayoría absoluta del Pleno de esta Corporación, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Medrano, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, se expone al público por plazo de un mes en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones y sugerencias, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Medrano, 2 de Abril de 1992.— M. Angel Alvarez Flaño.

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Rectificación anual del Padrón de Habitantes* III.C.929

Aprobado por el Pleno de esta Corporación la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de Enero de 1992, se expone al público por el periodo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen necesarias. Caso de no realizarse ninguna el acuerdo será elevado a definitivo.

Murillo de Río Leza, 31 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la calle Puntipiedra* III.C.960

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1991, se aprobó la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por la "Ejecución de las Obras de Urbanización de la calle Puntipiedra", y habiéndose procedido a la notificación individualizada de las cuotas a los afectados y no habiendo sido posible hacerlo a los interesados que se relacionan a continuación, por falta de conocimiento de su domicilio o por otras causas, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Nombre y Apellidos Liquidación Provisional	Situación Finca afectada 1ª entrega a cuenta
Ana Mª Artola Echarri 97.355.- pts.	c/ Puntipiedra, 8-2º Dcha. 73.016.- pts.
José Ochoa Bartolomé 97.355.— pts.	c/ Puntipiedra, 8-2º Izda. 73.016.- pts.

**PLAZOS DE INGRESO:**

— Si este anuncio es publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o del inmediato hábil posterior.

— Si el anuncio es publicado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo les será exigido el ingreso por Vía Ejecutiva con recargo del 20%.

**RECURSOS:**

Contra la liquidación pueden interponerse los siguientes recursos: "Contencioso-Administrativo" ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en plazo de dos meses con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de "Recurso de Reposición" según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente. Dicho recurso podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban de satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

La interposición de un recurso no suspende por sí solo la obligación del pago de la deuda tributaria.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo que determina el artículo 34.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,